

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2019-2637 Orden UMA/8/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2019. Pág. 8175

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2019-2696 Decreto 35/2019, de 21 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 8196
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2019-2661 Nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016. Pág. 8197

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-2689 Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos y excluidos, en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo. Pág. 8198
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2019-2664 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 8199
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2019-2653 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 276/2019. Pág. 8202
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-2577 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019, de Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente SEC/42/2019. Pág. 8203
- Residencia Municipal de Castro Urdiales**
CVE-2019-2669 Resolución de rectificación de error en la Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 8205

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-2632 Orden ECD/17/2019, de 14 de marzo, que establece las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de servicios extraordinarios. Pág. 8210

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2652	Concejo Abierto de Aniezo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8218
CVE-2019-2656	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8219
CVE-2019-2651	Concejo Abierto de Buyezo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8220
CVE-2019-2654	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8221
CVE-2019-2659	Junta Vecinal de Carasa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 8222
CVE-2019-2657	Concejo Abierto de La Vega Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 8223
CVE-2019-2658	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8224
CVE-2019-2655	Junta Vecinal de Loredo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 8225
CVE-2019-2649	Concejo Abierto de Santa Águeda Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 8226
CVE-2019-2660	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 8227
CVE-2019-2648	Junta Vecinal de Suesa Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018 y 2019.	Pág. 8228

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-2650	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8230
----------------------	---	-----------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2019-2682	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de senda peatonal en la CA-171 Reinoso-Corconte: P.K. 8+450 al P.K. 10+700 M.I. Monegro-La Costana. Término municipal: Campo de Yuso.	Pág. 8231
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2662	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 19 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.	Pág. 8233
CVE-2019-2693	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Extracto de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.	Pág. 8235

- CVE-2019-2702** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 8238

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2543** **Ayuntamiento de Colindres**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Nuevas, 2. Pág. 8256
- CVE-2019-2545** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santiago Ramón y Cajal, 35-B. Expediente 429/2018. Pág. 8257

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2019-2640** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Asociación Sindical Independiente de Seg Automotive Spain, con número de depósito 39000071. Pág. 8258
- CVE-2019-2641** Resolución por la que se acuerda el depósito de la desvinculación de la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria (APLB CANTABRIA), con depósito número 39000097, de la Confederación de Seguridad Local (CSL), con número de depósito 99004778. Pág. 8259
- CVE-2019-2642** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 8260
- CVE-2019-2643** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 8263
- CVE-2019-2644** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Cofesa Consulting S.L., para el periodo 2019-2022. Pág. 8267
- CVE-2019-2645** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares S.A., Sintrasa, por el que se aprueba la modificación de las Tablas Salariales para el periodo 2018-2019. Pág. 8277
- CVE-2019-2647** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos S.L.U., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 8281
- CVE-2019-2646** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020. Pág. 8283

7.5. VARIOS

- CVE-2019-2670** **Ayuntamiento de Reinosa**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en avenida de Cantabria, 80. Pág. 8287
- CVE-2019-1459** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de licencia para la actividad de clínica veterinaria en el barrio La Frontera, 9, de Sarón. Pág. 8288

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-2665	Juzgado de lo Social N° 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 153/2018.	Pág. 8289
CVE-2019-2666	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 34/2019.	Pág. 8291
CVE-2019-2634	Juzgado de lo Social N° 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2018.	Pág. 8292
CVE-2019-2635	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.	Pág. 8293

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2637 *Orden UMA/8/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2019.*

Mediante la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada en el período 2014-2020.

El Plan de Inspección Ambiental cumple con las obligaciones de la Directiva de Emisiones Industriales (Directiva 2010/75/UE) que es traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Los preceptos de marcado carácter técnico y de desarrollo del anejo 1 de la Ley se han incorporado en el Reglamento de Emisiones Industriales aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales se establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en sus artículos 41 y 42, y el Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, en sus artículos 92 al 95, disponen que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de control a los que hace referencia la mencionada Ley.

Una vez superados los cinco primeros ejercicios de implantación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, es necesario y obligado aprobar un nuevo programa que recoja las experiencias derivadas del Programa de Inspección Ambiental del año 2018, y haga frente a los retos cotidianos de la actividad inspectora medioambiental.

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 50 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada correspondiente al año 2019, el cual figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

Para instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de
Prevención y Control Integrados de la Contaminación

Índice

1. Introducción	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Vigencia del programa	3
1.3. Recursos	3
1.4. Normativa	5
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos específicos	7
3. Inspecciones	8
3.1. Clasificación de Inspecciones	8
3.2. Resultado de la Evaluación de riesgos	10
4. Resumen de actuaciones del 2018	11
4.1. Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2018	11
4.2. Otros objetivos del Programa	13
5. Propuesta de actuaciones del Programa de Inspección Ambiental para el año 2019	14
5.1. Actuaciones de inspecciones programadas	14
5.2. Actuaciones de mejora propuestas	14
Anexo: Evaluación de riesgos	I a V

1 Introducción

El Plan de Inspección Ambiental de Cantabria ha dotado a la Comunidad Autónoma de Cantabria de un instrumento que ofrece las orientaciones estratégicas generales que regulan las inspecciones en materia de medio ambiente de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del vigente Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre (instalaciones IPPC).

Dicho Plan es un documento marco, de vigencia plurianual (2014 – 2020), cuya ejecución se desarrolla a través de sucesivos Programas de Inspección anuales. Su objeto principal es asegurar que las instalaciones de los sectores primario y secundario que generen ruidos, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera se mantengan dentro de los límites establecidos en la normativa medioambiental aplicable.

De acuerdo con la experiencia adquirida a lo largo de los últimos cinco ejercicios, se procede a aprobar el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2019.

1.1.- Antecedentes

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, fue traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico fueron incorporados al Derecho español en el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. La disposición final segunda de la Ley 5/2013 autorizaba al Gobierno para elaborar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, los preceptos en materia de emisiones industriales contenidos en normas con rango de ley. De conformidad con la citada habilitación se procedió a elaborar el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2 de dicho Texto Refundido, el artículo 23.1 del Reglamento de Emisiones Industriales dispone que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación dichas normas estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen.

A tal efecto, se aprobó por la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales dictadas para aquéllas, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente en Cantabria, pero asegurando a la vez el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 23.3 del Reglamento de Emisiones Industriales establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

Para dar continuidad a los Programas de Inspección Ambiental, aprobados mediante las Órdenes MED/10/2014, de 6 de junio, MED/7/2015, de 4 de mayo, UMA/17/2016, de 20 de mayo, UMA/3/2017, de 3 de febrero, y UMA 5/2018, de 12 de febrero, se pretende en el presente documento definir el Programa de Inspección Ambiental para el año 2019.

1.2 Vigencia del Programa

La vigencia del presente Programa de Inspección Ambiental comprenderá el año natural de 2019. Dados el número de instalaciones que deben ser inspeccionadas y los limitados recursos humanos con que se cuenta para ello se ha retrasado el programa del año anterior, por lo que el Programa del 2019 podrá extenderse a las primeras semanas de 2020.

1.3 Recursos

Las actuaciones en las materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente serán realizadas por personal funcionario adscrito a la misma. Corresponde al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, la realización directa de las inspecciones; sin perjuicio de la necesaria coordinación e intervención de todos los departamentos en las variables ambientales de su competencia. Para el desarrollo inmediato de este Programa de Inspección Anual, se encuentran asignados en exclusiva dos inspectores técnicos medioambientales, esperando contarse a lo largo del ejercicio con otros dos inspectores a tiempo parcial, junto con el asesoramiento y apoyo del resto de técnicos de la Sección encargados de las revisiones de las Autorizaciones Ambientales Integradas. Disponen al efecto, además de con los medios informáticos adecuados –fijos y portátiles para el trabajo de campo-, con dos vehículos (todoterreno y suv) y con modernos equipos de protección individual, proporcionados todos ellos por la Administración autonómica. De igual manera, se cuenta con la colaboración directa de la Sección de Vigilancia Ambiental cuyos agentes se dedican de forma ordinaria a efectuar controles periódicos de vertidos, mediante las tomas de muestras que se precisen; así como con el apoyo de los laboratorios del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para llevar a cabo las analíticas correspondientes.

Se consideran autoridades de inspección, control y vigilancia ambiental a los funcionarios adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, debidamente autorizados.

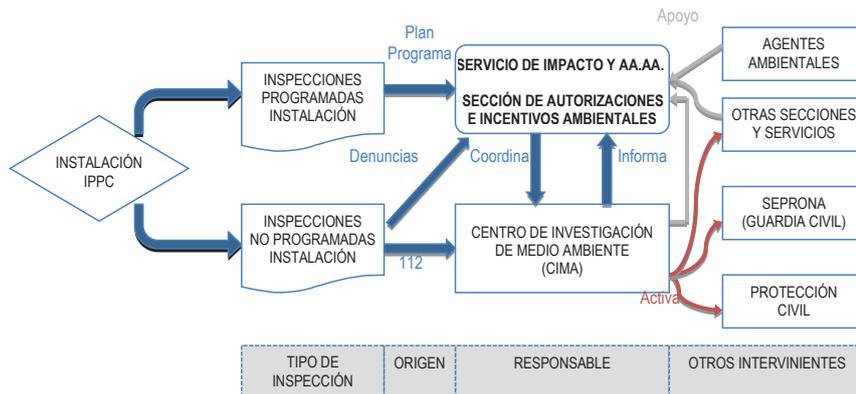
El inspector ambiental, en el ejercicio de su actividad, tiene la consideración de agente de la autoridad, tal y como se determina en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Tal y como se recoge en el Plan de Inspección, y sin perjuicio de la realización directa de las mismas por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, podrán intervenir en otros aspectos de la ejecución de las actuaciones de inspección y control los siguientes departamentos y/u organismos:

- La Sección de Vigilancia Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La Subdirección General de Aguas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social.

- La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
- El Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependiente de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- La Guardia Civil, y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de Cantabria, Administración Central y Local con competencias que afecten al medio ambiente.

No obstante lo dispuesto hasta ahora, en el caso de las inspecciones derivadas de avisos al 112, será el Centro de Investigación del Medio Ambiente quien coordinará / ejecutará la inspección de forma urgente y en primera instancia, según cada caso, activando a los organismos que proceda e informando al mismo tiempo al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el cual, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, actuará como supervisor de las actuaciones llevadas a cabo.



Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La **función inspectora** propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental recogida en las Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La **función de información**, explicando al titular de la empresa sus obligaciones y resolviendo sus dudas.
- La **actuación administrativa** que comprende, tanto la derivada del estudio de los informes y memorias que deben remitir los titulares de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, como las conclusiones del acto de la inspección y la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

1.4 Normativa

El personal que lleve a cabo las funciones de inspección deberá velar por el cumplimiento de las normativas generales y medioambientales, descritas en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. A continuación, se relaciona aquellas cuya aplicación afecta directamente a las inspecciones ambientales:

General

- Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la de la contaminación.
- Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1.042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de protección del ambiente atmosférico.
- Orden UMA 49/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para el aseguramiento de la calidad de sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden PRA/321/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x, partículas y CO procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los instrumentos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

- Orden MED/2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el registro de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).

Residuos y suelos contaminados

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Reglamento (CE) N° 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Decreto de Cantabria 100/2018, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (con carácter reglamentario, en lo que no esté derogado).
- Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos

Aguas residuales

- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.

CVE-2019-2637

- Real Decreto 817/2015, de 12 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Decreto de Cantabria 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria.

Ruidos y vibraciones

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada incluidas dentro de la propuesta de actuaciones del año 2019, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, sin perjuicio del mantenimiento constante de un desarrollo sostenible. Afecta a las actividades con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados e incluyen, a partir de determinados umbrales de tamaño de las instalaciones y capacidad productiva, instalaciones de combustión, industrias de producción y transformación de metales, industrias minerales, industrias químicas, instalaciones de gestión de residuos, industria del papel y cartón, industria textil, industria agroalimentaria y actividades de consumo de disolventes orgánicos.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos que contribuyen a la consecución del objetivo general del presente programa, y a los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2014 - 2020. Los objetivos específicos son los siguientes:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

2.2.1.- Inspecciones ambientales programadas de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

En función del nivel de riesgo, el objetivo para el año 2019 es la inspección de las siguientes instalaciones:

- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1.
- Inspección de la mitad de las instalaciones de nivel de riesgo 2.
- Inspección de un tercio de las instalaciones de nivel de riesgo 3.

2.2.2.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental para el año 2019.

La Dirección General de Medio Ambiente continuará con la gestión de la instalación, funcionamiento y conexión de los SMEC de las emisiones por focos confinados de las instalaciones objeto del Programa del 2019, comprobándose que tengan instalados los SMEC verificados y que envíen datos con garantía de calidad a la red de emisiones de propia la Dirección General.

Para el aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha sido elaborada y publicada una Instrucción técnica para establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los SMEC y la generación de informes

2.2.3.- Fomento de la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.

- Coordinación con las distintas administraciones implicadas, con el fin de optimizar los recursos, tanto materiales como humanos; incluyendo el intercambio de experiencias inspectoras entre Comunidades Autónomas.
- Colaborar y participar en los foros de inspección ambiental a nivel estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

3 Inspecciones

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental.

3.1.- Clasificación de las inspecciones

Las inspecciones se clasifican, según el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, en:

3.1.1. Inspecciones Programadas o Sistemáticas

Son aquellas que obedecen a una programación, a un programa de inspecciones previsto, y tiene por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental. Se consideran, pues, inspecciones programadas aquellas en las que se puede fijar la frecuencia de las visitas de inspección:

- Las realizadas en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

- Las realizadas periódicamente como resultado de la evaluación de riesgos a las empresas con Autorización Ambiental Integrada en funcionamiento.

En estas inspecciones es posible la preparación de la inspección, siguiéndose el procedimiento expuesto en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

Las inspecciones programadas serán integrales, es decir, se examinarán todas las variables ambientales que afecten a la instalación, teniendo en cuenta toda la normativa en vigor, tanto europea de aplicación directa, como la estatal y autonómica de protección del medio ambiente (aire, agua, residuos, suelos, ruido, prevención de riesgos, etc.).

En las inspecciones se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada, informando a los titulares del régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y fomentando la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilice a los titulares del mismo.

3.1.2.- Inspecciones No Programadas o No Sistemáticas

Son las inspecciones que no se pueden programar porque el motivo de su realización es impredecible. Se efectuarán inspecciones no programadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Detección de un grave incumplimiento en una inspección, cuyo plazo no será superior a 6 meses desde la visita a la instalación.
- Denuncias formales, investigación de accidentes e incidentes, circunstancias distintas de las previstas inicialmente o casos de incumplimiento, que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Avisos al 112, que serán coordinados por el CIMA.

Las inspecciones no programadas tienen prioridad respecto a las inspecciones programadas, por lo que es posible que afecten al cumplimiento del programa previsto.

El procedimiento a seguir en este tipo de inspecciones es el indicado en el Plan de Inspección Ambiental.

3.1.3.- Inspecciones documentales

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática para el análisis de los informes mensuales, trimestrales o semestrales, así como de las memorias anuales exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. En ellas se comprueban que las analíticas de los vertidos, así como los límites de emisiones a la atmósfera, producción de residuos o emisión de ruidos no sobrepasen los límites establecidos.

Asimismo, se incluirá la verificación de los controles realizados por las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECAMAT) en materia ambiental a dichas instalaciones.

3.2 Resultado de la Evaluación de Riesgos

Para determinar la periodicidad con que se han de efectuar las inspecciones a las instalaciones en funcionamiento, en el año 2014, se realizó una Evaluación de Riesgos.

El Gobierno de Cantabria desarrolló un algoritmo para la evaluación de riesgos basado en los criterios objetivos marcados por la red de inspección ambiental de la Unión Europea (IMPEL), completando con la información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas. La metodología de IMPEL, a su vez, está basada en los criterios mínimos que establece el artículo 23.4 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013. El resultado obtenido al aplicar el algoritmo clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3; y asigna una periodicidad anual, bienal o trienal, respectivamente.

En el programa de 2019, y de acuerdo con la experiencia acumulada durante el programa de inspección del año anterior, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha procedido a efectuar, en base a dicho algoritmo, la evaluación de las instalaciones nuevas y una reevaluación de riesgos en aquellas instalaciones que han tenido modificaciones que pueden afectar al impacto y, por tanto, a la periodicidad de inspección. Además, se disminuye la periodicidad de aquellas instalaciones con apertura de expediente sancionador a raíz de la inspección, en tanto que se aumenta la periodicidad de inspección en un año para aquellas instalaciones que no han tenido ningún tipo de desviación durante la última visita realizada y tengan certificado de un sistema de gestión medioambiental (ISO 14001), por disminuir todo ello el nivel de riesgo.

Por lo tanto, la clasificación de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada según el nivel de riesgo es en la actualidad la siguiente:

Tabla 1.- Resultado de la evaluación de riesgos

EPÍGRAFES	RIESGO			TOTAL
	ALTO	MEDIO	BAJO	
1 Instalaciones de combustión	2	1	1	4
2 Producción y transformación de metales	3	1	14	17
3 Industrias minerales			5	5
4 Industrias químicas	2	3	5	10
5 Gestión de residuos	4	5	1	10
6 Industria de papel y cartón	1			1
7 Industria textil			1	1
9 Industria agroalimentaria			4	4
10 Consumo de disolventes orgánicos	1		2	2
TOTAL	13	10	33	56

4 Resumen de actuaciones del 2018

4.1.- Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2018

A raíz de la publicación del Plan de Inspección Ambiental 2014 – 2020, la Dirección General de Medio Ambiente ha fortalecido el sistema de inspección ambiental mediante incorporación de nuevos efectivos; así como con la utilización de herramientas ofimáticas portátiles de gestión y apoyo a la inspección.

Durante su vigencia, se registraron sesenta y una instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, de las cuales una nunca se llegó a construir y otra se encuentra en fase de construcción de sus instalaciones, en tanto que otras tres han sido desmanteladas o se encuentran en proceso de clausura de su actividad.

Así pues, de las cincuenta y seis instalaciones susceptibles de inspección, dos lo eran con motivo del inicio de su actividad y cincuenta y cuatro por su clasificación de riesgos: nueve en el nivel de riesgo 1, once de riesgo 2, y treinta y cuatro de riesgo 3.

4.1.1.- Análisis cuantitativo de las actuaciones realizadas

A continuación, se muestran las inspecciones efectuadas según el Programa de Inspección Ambiental para el año 2018 y las finalmente ejecutadas.

En este quinto año de puesta en marcha del Sistema de Inspección Ambiental se ha completado con casi tres cuartos de las previsiones iniciales, habiéndose inspeccionado de manera programada 19 de las 27 instalaciones previstas; así como una inspección no programada con motivo de comprobar la subsanación de anteriores incumplimientos.

De las inspecciones programadas que han podido completarse, diecisiete se han efectuado a instalaciones de nueva incorporación. Los expedientes de nueva incorporación al Plan de Inspección Ambiental son aquellos a los que nunca antes se había inspeccionado de forma integrada, lo cual requiere la agrupación e integración de la documentación existente y la preparación de las herramientas necesarias para la gestión y apoyo de la inspección.

Según el artículo 23.3.b) del Reglamento de Emisiones Industriales, la periodicidad entre dos visitas "in situ" a las instalaciones en funcionamiento no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores. En nuestra Comunidad Autónoma se ha venido constatando el cumplimiento laxo de esta regla, debido a la insuficiencia de efectivos humanos. En el caso de las instalaciones de nivel 1 y 2, y durante los primeros tres años y medio de vigencia del Plan 2014-2020, se ha conseguido inspeccionar todas ellas, al menos, en una ocasión. Por el contrario, para las instalaciones de nivel 3 (las más numerosas) no ha sido posible mantener el ritmo planificado al haberse dado preferencia a las visitas de las actividades productivas de mayor riesgo, quedando aún por inspeccionar más del 30% de aquéllas. Todo esto pone de manifiesto que la dotación de personal actual (dos inspectoras más un refuerzo temporal) es insuficiente para cumplir los programas de inspección. Por este motivo, se evidencia la necesidad, para los próximos años, de incrementar sustancialmente los recursos humanos dedicados a la inspección medioambiental de las empresas con Autorización Ambiental Integrada (AAI), así como de priorizar la inspección de aquellas instalaciones que nunca han sido visitadas.

Consecuentemente, y recapitulando, desde la entrada en vigor del Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020) hasta la conclusión del Programa para 2018, se han inspeccionado ya cuarenta y tres instalaciones de las cincuenta y seis posibles (catorce de ellas dos y tres veces); lo que obligará durante el siguiente ejercicio, como antes se ha dicho, a incidir especialmente en instalaciones con nivel de riesgo 3 sobre las que no se haya girado aún ninguna visita, puesto que es éste el gran déficit que ensombrece las previsiones que se hacen en cada ejercicio.

La tabla 2 muestra las instalaciones inspeccionadas en función de las programadas:

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
1	Anual	9	4*	44 %
2	Bienal	5	2	40 %
3	Trienal	11	12	109 %
	Inicial	2	2	100%
TOTAL		27	20	74 %

* Se incluye la inspección no programada.

Se siguen realizando de manera sistemática, inspecciones documentales de toda la información presentada por las instalaciones para cumplir las exigencias de los planes de vigilancia ambiental establecidos en las AAls, revisando, entre otras memorias, estudios y demás, los informes realizados por OCAs (en materias de ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.). Este año, además se han iniciado controles de cara a asegurar el cumplimiento de las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Además, derivado de los controles periódicos de vertidos realizados por los agentes medioambientales, se han analizado un total de noventa y cuatro muestras de vertido durante el año 2018.

4.1.2.- Análisis cualitativo de las actuaciones realizadas

El objetivo principal de la inspección es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

El resultado de dicha comprobación se refleja en el informe de inspección ambiental.

El informe de inspección sigue el modelo confeccionado por REDIA consensuado por las Comunidades Autónomas participantes, y valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

1.- Se cumplen satisfactoriamente las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.

2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como «poco relevantes» o «relevantes» en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Se han constatado incumplimientos que se califican como «relevantes» o «muy relevantes» en las materias detalladas en la tabla.
La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

El resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 3.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones realizadas	%
Se cumple satisfactoriamente	5	26 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	14	74 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	0	0 %

Derivado de los controles periódicos de vertidos, se han detectado aproximadamente un 13% de muestras no conformes en algún parámetro, por lo que se han realizado los correspondientes requerimientos y análisis de causas, así como la toma de acciones correctoras oportunas.

De la revisión de los informes realizados por OCAs (ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.), el número de informes que presenten desviaciones respecto de los límites impuestos es ínfimo.

4.2.- Otros objetivos del Programa

4.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Se participa activamente en el foro de inspección ambiental estatal (REDIA).
- Se ha asistido al 16 Plenario de REDIA celebrado el 7 de noviembre de 2018 en Madrid.
- Se forma parte del comité ejecutivo de REDIA, integrado por las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia y La Rioja.

4.2.2.- Formación de inspectores

El personal de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales ha asistido a diferentes cursos entre los cuales cabe destacar:

- Curso Evaluación y control de olores: enfoque desde la administración pública de Galicia en Santiago de Compostela el 31 de mayo y 1 de junio de 2018. Impulsando oportunidades de cambio en el binomio residuo-recursos" (Curso de verano de la Universidad de Cantabria).
- Jornada "Responsabilidad medioambiental y seguro: las obligaciones presentes y futuras" en CEOE-CEPYME Cantabria- el 18 de septiembre de 2018. Derecho medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CEARC).
- Taller "Residuos: RAEES y VFUS" en CEOE-CEPYME Cantabria el 2 de octubre de 2018.

5 Propuesta de actuaciones para el Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

Las actuaciones propuestas para el año 2019 se basan en el Plan de Inspección Ambiental y en el análisis de las actuaciones no ejecutadas, por falta de tiempo material con los recursos humanos de que se dispone, bajo los Programas de Inspección precedentes.

5.1.- Actuaciones de inspecciones programadas

En el año 2019 el número de instalaciones con Autorización Ambiental Integrada susceptible de inspección pasa de cincuenta y siete a cincuenta y seis, dando preferencia a aquellas empresas que no han sido nunca objeto de inspección medioambiental, aunque sin olvidar las instalaciones de mayor riesgo que lleven más tiempo sin ser visitadas.

Para el año 2019 se propone el siguiente programa de inspecciones:

Tabla 4.- Actuaciones propuestas para el año 2018

TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE LA INSPECCIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2018
Riesgo 1	Anual	13	13
Riesgo 2	Bienal	10	5
Riesgo 3	Trienal	33	11
TOTAL INSTALACIONES:		56	29

El criterio de elección de las inspecciones trienales en los próximos años hasta regularizar la periodicidad de las inspecciones será a elección del órgano competente, según criterios de organización interna, comportamiento de la instalación y de riesgo de la actividad.

5.2.- Actuaciones de mejora propuestas

5.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Se continúa con la actividad de intercambio de información a través del foro de inspección ambiental estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

- Se pretende participar en los Plenarios de REDIA que se celebren durante el 2019.

5.2.2.- Formación de inspectores

La propuesta de actuaciones en cuanto a la formación de los inspectores es la siguiente:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

- Formación sobre la norma UNE-EN-14181 para el aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida de las emisiones de contaminantes a la atmósfera
- Participar en cursos de actualización normativa medioambiental, así como de manejo de herramientas informáticas.

ANEXO

Evaluación de riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, la periodicidad entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

Para clasificar las instalaciones en funcionamiento según su nivel de riesgo, en el año 2015 se realizó la evaluación de riesgos inicial basada en los criterios objetivos que marca la citada disposición de carácter general.

El algoritmo desarrollado para la evaluación de riesgos se ha basado en los criterios establecidos por la red IMPEL. A través de su método IRAM, pero complementando con información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria. Esta modificación sigue el ejemplo de otras Comunidades Autónomas, que han decidido así reforzar y complementar los criterios originales en base a una metodología clásica de evaluación de riesgos.

El algoritmo propuesto valora dos tipos de criterios:

- 1.- Criterios de impacto
- 2.- Criterios de comportamiento del titular

Dando lugar a una clasificación de las instalaciones por su nivel de riesgo alto o 1, medio o 2 y bajo o 3; y estableciéndose una periodicidad anual, bienal y trienal respectivamente.

1.- Los **criterios de impacto** evalúan los impactos de la instalación sobre el medio ambiente y son ocho:

1.1.- *Tipo de instalación*, según su obligatoriedad o no de realizar evaluación de impacto ambiental, y la afectación por el Real Decreto 1.254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.2.- *Histórico de impactos en la salud y/o medio ambiente*, que se valora en base a los procedimientos sancionadores en firme y la tipología de la clasificación de las infracciones que se hayan resuelto en los últimos cinco años.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

1.3.- *Emisiones al aire*, según lo declarado en el registro PRTR por la instalación.

1.4.- *Emisiones al agua*, valorándose las superaciones en función de los umbrales según los datos aportados por el PRTR, tipo de medio receptor (colector, dominio público marítimo-terrestre o dominio público hidráulico) y uso posterior del agua vertida en un radio de de 5 kilómetros aguas abajo del punto de vertido.

1.5.- *Emisiones al suelo*, se consideran los datos aportados al PRTR y si la instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y/o por la posterior realización de estudios complementarios para la caracterización de suelos.

1.6.- *Transferencia de residuos*, se evalúa si se trata de gestor y/o productor de residuos, y en función de los residuos producidos y/o gestionados anualmente mediante los datos aportados al PRTR se aplican unas puntuaciones

1.7.- *Riesgo de accidentes*, que se valora en base a los almacenamientos existentes en la instalación (tipo y cantidad almacenada) y su clasificación por el Real Decreto 1.254/1999.

1.8.- *Sensibilidad del ambiente local*, que evalúa el impacto de la instalación con respecto a su entorno. Se tienen en cuenta tres aspectos: distancia de la instalación a la población más cercana y número de habitantes de dicha población, y distancia a espacios naturales protegidos.

En función de las puntuaciones obtenidas las instalaciones se clasifican en: instalación con impacto alto, medio o bajo.

2.- Los **criterios de comportamiento del titular**, lo que hacen es corregir la anterior, aumentando o disminuyendo la periodicidad. Consideran tres factores:

2.1.- *El historial de cumplimiento de la normativa ambiental*, que en el caso de incumplimiento manifiesto (se comprobará en base a la existencia de expedientes sancionadores resueltos en los tres últimos años) la frecuencia de la inspección será **anual**.

Una vez que se ha comprobado mediante inspección «in situ», que se han subsanado las causas del incumplimiento de la normativa, se volverá a calcular la periodicidad mediante el algoritmo.

II

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

2.2.- *La adhesión al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS):* en el caso que la instalación posea un sistema EMAS en vigor, la frecuencia mínima de la inspección pasará a ser a **triennial**.

2.3.- Se aumenta la periodicidad de inspección en un año para aquellas instalaciones que no han tenido *ningún tipo de desviación durante la última inspección realizada y tengan además certificado de un sistema de gestión medioambiental (ISO 14001)*.

Como resultado del desarrollo y aplicación de esta metodología, se obtuvo un listado de empresas con la periodicidad mínima de inspección basada en una evaluación sistemática de riesgos ambientales de las instalaciones, que ha venido siendo utilizada durante los programas de inspección realizados en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 dentro del Plan de inspección 2014-2020.

En diciembre de 2017 se reevaluaron aquellas instalaciones que habían tenido modificaciones que podían afectar al impacto y por tanto a la periodicidad de inspección; manteniendo la misma metodología. En el documento actual se pretende actualizar aquellos datos que han cambiado durante el año 2018 para establecer la periodicidad de las inspecciones durante el programa de inspección del 2019.

Además, se mantiene el criterio de evaluación usando la información obtenida durante las inspecciones realizadas estos años, con el fin de primar a las instalaciones con buen comportamiento ambiental y dedicar los recursos disponibles en las instalaciones que cumplen con mayor dificultad las exigencias legales.

De este modo, tras la reevaluación efectuada en base al algoritmo para el presente programa, la periodicidad según el nivel de riesgo de la instalación es la siguiente:

Tabla 5.- Resumen de las instalaciones y la periodicidad mínima de inspección

AAI	INSTALACIÓN	Periodicidad mínima de inspección en base al R.D. 815/2013
AAI/019/2006	CELESTINO PACHECHO, S.A.	Anual
AAI/040/2006	CELLTECH, S.L.U.	Anual
AAI/034/2006	DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.	Anual
AAI/030/2006	HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L.(anterior HERA TRATESA, S.A.U.)	Anual
AAI/049/2006	LUNAGUA, S.L. (Guarnizo)	Anual

III

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

AAI	INSTALACIÓN	Periodicidad mínima de inspección en base al R.D. 815/2013
AAI/008/2006	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE) (Vertedero Meruelo)	Anual
AAI/018/2006	OXITAL SERVICIOS, S.L. (anterior OXITAL ESPAÑA, S.L.)	Anual
AAI7001/2006	SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, S.A.	Anual
AAI/001/2014	SANTANDER COATED SOLUTIONS, S.L.	Anual
AAI/016/2006	SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. y SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. (anterior GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L.; antigua SIDENOR)	Anual
AAI/041/2006	SNIACE, S.A. (antigua COGECAN, S.L.U)	Anual
AAI/051/2006	SNIACE, S.A. (antigua SNIACE COGENERACIÓN, S.A)	Anual
AAI/039/2006	VISCOCEL, S.L.U.	Anual
AAI/028/2006	ASTILLERO SANTANDER, S.A.	Bienal
AAI/015/2006	ASTURIANA DE ZINC, S.A.	Bienal
AAI/014/2006	BIRLA CARBON SPAIN, S.L.U. (anterior COLUMBIAN CARBON SPAIN, S.L.)	Bienal
AAI/013/2006	DERIVADOS DEL FLÚOR, S.A.	Bienal
AAI/022/2006	FCC ÁMBITO, S.A.	Bienal
AAI/001/2008	INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A. (IACAN)	Bienal
AAI/037/2006	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE) (Vertedero El Mazo)	Bienal
AAI/002/2004	MARINO BERRIO, S.L.	Bienal
AAI/036/2006	NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.	Bienal
AAI/033/2006	REPSOL QUÍMICA, S.A.	Bienal
AAI/017/2006	ALLION ESPAÑOLA, S.A.	Trienal
AAI/002/2007	ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L.U.	Trienal
AAI/025/2006	ANDROS LA SERNA, S.A.	Trienal
AAI/006/2006	ASK CHEMICALS ESPAÑA, S.A.U. (antigua ASHLAND CHEMICAL IBERIA, S.L.)	Trienal
AAI/021/2006	ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.	Trienal
AAI/038/2006	BRIDGESTONE HISPANIA MANUFACTURING S.L (anterior BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.)	Trienal
AAI/003/2004	CHASIS BRAKES INTERNATIONAL SPAIN, S.L.U. (anterior BRAKING SYSTEMS, S.L.; antigua BOSCH SISTEMAS DE FRENADO, S.L.)	Trienal
AAI/001/2004	CEMENTOS ALFA, S.A.	Trienal
AAI/002/2006	COMPONENTES Y CONJUNTOS, S.A.	Trienal
AAI/001/2015	DIMO NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	Trienal
AAI/023/2006	DOLOMITAS DEL NORTE, S.A. [Santullán]	Trienal
AAI/024/2006	DOLOMITAS DEL NORTE, S.A. [Bueras]	Trienal
AAI/005/2005	FERROATLÁNTICA, S.L.	Trienal
AAI/004/2006	FUNDICIONES CARG, S.A.	Trienal
AAI/047/2006	FUNDINORTE, S.L. (anterior FUNDICIONES GREYCO, S.L.)	Trienal

IV

CVE-2019-2637

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Programa de Inspección Ambiental para el año 2019

AAI	INSTALACIÓN	Periodicidad mínima de inspección en base al R.D. 815/2013
AAI/032/2006	GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. [Los Corrales de Buelna] (antigua TREFILERÍAS QUIJANO, S.A.)	Trienal
AAI/031/2006	GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. [Santander] (antigua TRENZAS Y CABLES DE ACERO PSC, S.L. (TYCSA))	Trienal
AAI/011/2006	GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	Trienal
AAI/029/2006	INDUSTRIAS HERGOM, S.A.	Trienal
AAI/010/2006	KEMIRA IBÉRICA, S.A.	Trienal
AAI/026/2006	KLINKER COVADONGA, S.L. (antigua TEJERÍAS LA COVADONGA, S.A.)	Trienal
AAI/003/2005	LÁCTEOS SANTANDER, S.A.	Trienal
AAI/027/2006	LIGNOTECH IBÉRICA, S.A.	Trienal
AAI/001/2005	MOEHS CÁNTABRA, S.L.	Trienal
AAI/009/2006	NESTLÉ ESPAÑA, S.A.	Trienal
AAI/004/2005	RECICLADOS DE CABEZÓN, S.L. (antigua CERÁMICA DE CABEZÓN Y TERREAL ESPAÑA DE CERÁMICAS S.A.U.)	Trienal
AAI/001/2009	SOLVAY QUÍMICA, S.L. (I)	Trienal
AAI/043/2006	SOLVAY QUÍMICA, S.L. (II) (antigua SOLAL COGENERACIÓN, A.I.E.)	Trienal
AAI/001/2007	TALLERES ORÁN, S.A.	Trienal
AAI/020/2006	TEKNIA AMPUERO, S.L.U. (anterior MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L. (MECANOR))	Trienal
AAI/042/2006	TEXTIL SANTANDERINA, S.A.	Trienal
AAI/002/2005	TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA (TIR CANTABRIA), S.L.U.	Trienal
AAI/046/2006	VILA ELECTROQUÍMICA, S.A.	Trienal

V

2019/2637

CVE-2019-2637

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2696 *Decreto 35/2019, de 21 de marzo, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de Presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo,

DISPONGO

Primero. Cesar, por renuncia, a don José Guerrero López, como Vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, agradeciéndosele su dedicación a la Entidad.

Segundo. Nombrar, con efectos del día de su publicación, como Vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria a don Héctor Sánchez de la Torre, en representación del Parlamento de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/2696

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-2661 *Nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/95, de 10 de marzo, se hace público que en fecha de seis de marzo de 2019, doña Ana Isabel Morales Santibáñez, ha tomado posesión, como funcionaria interina, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, en virtud de llamamiento formulado mediante Resolución de la Alcaldía 2019-0149, como integrante de la bolsa de empleo aprobada de mediante resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de julio de 2014.

Bárcena de Cicero, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/2661

CVE-2019-2661

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2689 *Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos y excluidos, en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo.*

Advertido error material en los Anexos I y II de la Resolución arriba señalada, en tanto se hace referencia a la Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo, cuando la Orden en cuestión es la Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos,

RESUELVO

Corregir el error arriba indicado, señalando que la referencia hecha en los Anexos I y II de la citada Resolución a la Orden San/47/2018, de 31 de mayo, debe entenderse hecha a la Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo.

Santander, 12 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/2689

CVE-2019-2689

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-2664 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/7/2019.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-2664

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
COORDINADOR DE EQUIPOS	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P72000001LL

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:				FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2019/2664

CVE-2019-2664

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-2653 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 276/2019.*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado que el próximo 28 de julio finalizará el mandato del Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero.

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se abre un periodo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que resulten estar interesadas y reúnan las condiciones legales presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales, en modelo que les será facilitado al efecto.

En caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente al candidato al cargo y lo propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/2653

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-2577 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019, de Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente SEC/42/2019.*

Por la presente se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 13-03-2019 por el que se procede a la corrección de error por omisión en la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019.

Primero.- Se ha apreciado error en la relación de plazas de REGULARIZACIÓN PERSONAL LABORAL ARTÍCULO 19 LEY 6/98 y correspondiente a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019-03-11.

Dicho error proviene de haber recogido las referencias a la plaza que se encontraban aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en 1/10/2018 y que posteriormente fueron modificadas mediante acuerdo de fecha 16/01/19.

Segundo.- Se ha apreciado error por omisión en el listado de la plaza siguiente:

AG-20-17-I	ADMINISTRATIVO	C1	20
------------	----------------	----	----

Dicho error se debe a una omisión en el traslado del listado en formato Excel a formato Word.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Sra. Alcaldesa, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 25 de junio de 2015, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la subsanación del error observado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba la OEP del ejercicio de 2019, en el siguiente detalle:

DONDE DICE

LF 510-13	ORDENANZA OF JOV	E	10
DEBE DECIR			
LF-510-19	ORDENANZA CULTURA	E	10

DONDE DICE

LF 510-12	ORDENANZA	E	10
DEBE DECIR			
LF-510-16	ORDENANZA DEPORTES	E	10

DONDE DICE

LF 510-14	ORDENANZA	E	10
DEBE DECIR			
LF-510-17	ORDENANZA DEPORTES	E	10

DONDE DICE

LF 510-15	ORDENANZA VIDRD (inter)	E	10
DEBE DECIR			
LF-510-18	ORDENANZA DEPORTES	E	10

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Segundo.- Aprobar la inclusión en la OEP de 2019 de la siguiente plaza en el apartado de REGULARIZACION PERSONAL FUNCIONARIO ARTICULO 19 LEY 6/18 ADMINISTRACION GENERAL GRUPO C1.

AG-20-17-I	ADMINISTRATIVO	C1	20
------------	----------------	----	----

Tercero.- Igualmente las referencias realizadas a la Ley 6/98 deben entenderse efectuadas a la Ley 6/18.

Cuarto.- Procédase a la publicación de la presente subsanación de error en el BOC”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo, órgano delegante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

Camargo, 15 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2019/2577](#)

CVE-2019-2577

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2669 *Resolución de rectificación de error en la Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales con fecha de febrero de 2019, se ha resuelto:

Asunto.- Rectificación de error de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

ANTECEDENTES

Primero.- En el BOC Extraordinario nº 41 de fecha 31 de diciembre de 2018 se ha publicado la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Personal Laboral del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales, con el siguiente desglose:

Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales (Cantabria). Oferta de Empleo Público para 2018.

Provincia: Cantabria.

Personal Laboral

OFERTA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Código Pto	Nombre	n.º plazas	Jornada
L2	MÉDICO/A	1	Completa
L3	ENFERMERO/A	1	Completa
L4	OFICIAL ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Nº1	1	Completa
L5	OFICIAL ADMINISTRATIVO ADMISIÓN	1	Completa
L6	OFICIAL ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Nº2	1	Completa
L7	COCINERO/A	1	Completa
L8	AUX. CLÍNICA	20	Completa
L12	AUX. DEPENDENCIA (LAVANDERÍA)	2	Completa
L13	AUX. DEPENDENCIA (PELUQUERÍA)	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADORA)	2	Completa
L15	AYUDANTE RECEPCIÓN	2	Completa
Total oferta		33	

OFERTA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

Código Pto	Nombre	N.º plazas	Jornada
L8	AUX. CLÍNICA	3	Completa
L7	COCINERO	1	Completa
L20	FISIOTERAPEUTA	1	½ jornada
L19	PSICÓLOGA	1	½ jornada
L17	AUX. COCINERA	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADORA)	1	Completa
Total plazas		8	

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA

Personal Laboral

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas	Jornada
L10	OPERARIO MANTENIMIENTO	1	0	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADOR)	1	2	3	Completa
L8	AUX. CLÍNICA	5	1	6	Completa
L3	ENFERMERA	1	0	1	Completa
Total plazas		8	3	11	

* En caso de no superar el proceso selectivo las plazas reservadas para personas con discapacidad incrementarán las plazas de Cupo general.

Segundo: Por parte del Director del OAL se pone de manifiesto la existencia de un error aritmético en la resolución anterior al haber consignado una plaza de más de limpiadora de las incluidas en la plantilla de personal, de manera que donde dice:

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADOR)	1	2	3

Debería decir:

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADOR)	0	2	2

Tercero.- Con fecha 21 de enero de 2019 se dio cuenta de esta corrección de errores a la Mesa de Negociación de la Residencia Municipal .

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del EBEP, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente (Boletín Oficial de Cantabria). La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Segundo.- El art. 109,2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que “ Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Advertida la existencia de los errores señalados en el antecedente de hecho segundo debe procederse a su rectificación.

Tercero.-Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, establecen la necesaria y obligatoria conexión entre la oferta de empleo público y las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.- El artículo 59 del TRLEBEP, prevé que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, por lo que debe procederse al ajuste de esta reserva tras la rectificación de errores anterior.

Quinto.- La competencia para la adopción de la presente resolución corresponde a la Presidencia, de conformidad con el art. 14,2 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo Local (BOC 28 septiembre de 2011).

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 14.2 (i) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo Local (BOC 28 septiembre de 2011), esta Presidencia cumplidos los trámites preceptivos, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la corrección de errores de la Oferta de Empleo Público del año 2018 del personal laboral del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro-Urdiales en los siguientes términos:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

OFERTA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Código Pto	Nombre	n.º plazas	Jornada
L2	MÉDICO/A	1	Completa
L3	ENFERMERO/A	1	Completa
L4	OFICIAL ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Nº1	1	Completa
L5	OFICIAL ADMINISTRATIVO ADMISIÓN	1	Completa
L6	OFICIAL ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Nº2	1	Completa
L7	COCINERO/A	1	Completa
L8	AUX. CLÍNICA	20	Completa
L12	AUX. DEPENDENCIA (LAVANDERÍA)	2	Completa
L13	AUX. DEPENDENCIA (PELUQUERÍA)	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADORA)	2	Completa
L15	AYUDANTE RECEPCIÓN	2	Completa
Total oferta		33	

OFERTA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

Código Pto	Nombre	N.º plazas	Jornada
L8	AUX. CLÍNICA	3	Completa
L7	COCINERO	1	Completa
L20	FISIOTERAPEUTA	1	½ jornada
L19	PSICÓLOGA	1	½ jornada
L17	AUX. COCINERA	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADORA)	1	Completa
Total plazas		8	

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA

Personal Laboral

Código Pto	Nombre	Cupo General	Reserva personas con discapacidad *	Total plazas	Jornada
L10	OPERARIO MANTENIMIENTO	1	0	1	Completa
L14	AUX. DEPENDENCIA (LIMPIADOR)	0	2	2	Completa
L8	AUX. CLÍNICA	5	1	6	Completa
L3	ENFERMERA	1	0	1	Completa
Total plazas		7	3	10	

* En caso de no superar el proceso selectivo las plazas reservadas para personas con discapacidad incrementarán las plazas de Cupo general.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y el inicio de todos los trámites tendentes a la elaboración de las Bases que habrán de regir los procesos de selección para la cobertura de esta plazas y las restantes objeto de publicación en el BOC de 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre.

Castro Urdiales, 12 de marzo de 2019.
El presidente del Consejo Rector,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

[2019/2669](#)

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2632 *Orden ECD/17/2019, de 14 de marzo, que establece las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de servicios extraordinarios.*

La Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 establece, en el apartado Uno.g) de su artículo 26 que no podrá tramitarse expediente alguno de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo que por parte del Consejo de Gobierno sea aprobado tal expediente por afectar a gratificaciones por servicios extraordinarios del personal docente encargado de la gestión del comedor escolar o de las tareas de refuerzo y apoyo educativo fuera del horario lectivo o que participe, durante los cursos 2017-2018 y 2018-2019, en la elaboración o coordinación de las pruebas individualizadas que deban ser aplicadas en los centros docentes, según dispongan las Administraciones educativas, o de la Evaluación Final de Bachillerato aplicada en la Universidad de Cantabria; en la elaboración de los currículos oficiales de las enseñanzas no universitarias; en la elaboración de los materiales e-learning para la plataforma de educación a distancia de las enseñanzas no universitarias; en la elaboración y corrección de las pruebas para obtener el título dual de BACHI-BAC; o en la formación y tutorización para la evaluación y acreditación del personal de los cuerpos docentes; o bien por afectar a servicios extraordinarios prestados para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, cuando por circunstancias sobrevenidas sea imposible prestar el servicio dentro de la jornada normal de trabajo.

El artículo 15 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al regular la evaluación individualizada dispone que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de la etapa con la finalidad comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, y añade que la Consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El artículo 16 de la misma norma determina, en relación con la evaluación final de educación primaria, que al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que al finalizar el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria, los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la opción de enseñanzas aplicadas, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. El apartado 3 del citado artículo 21 precisa que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

En relación con la elaboración de la evaluación individualizada al finalizar el cuarto curso de educación secundaria obligatoria, el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, atribuye a las Administraciones educativas la realización material de las pruebas, lo que

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

incluye, según el subapartado a), la construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la Orden Ministerial anual.

El artículo 23 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en relación con las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones de Enseñanzas Académicas o Enseñanzas Aplicadas, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La validez y fiabilidad de estas pruebas individualizadas mencionadas en los párrafos anteriores exige que, en su elaboración material y en la coordinación de las mismas, deba recaer en personal docente con reconocido prestigio o acreditada competencia, que además de las funciones que tienen como personal docente en función de su relación con la Administración educativa, puedan realizar estos servicios extraordinarios.

En segundo lugar, el citado Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en relación con la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante Orden Ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas. En este sentido, las sucesivas órdenes que han venido regulando estos aspectos señalan, respecto a la organización de las pruebas, que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

La colaboración en la elaboración de las pruebas, la participación en actividades promovidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en relación con las mismas y la coordinación de los docentes que imparten cada una de las materias en los distintos centros de nuestra Comunidad Autónoma, hacen necesaria la designación de un número suficiente de docentes para la colaboración con la Administración educativa en el desarrollo de estas actividades.

En tercer lugar, la normativa básica del Estado en las diferentes enseñanzas atribuye a las Administraciones educativas competencia para el desarrollo del currículo en su ámbito de gestión. En este sentido, el artículo 3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria determina que corresponderá a las Administraciones educativas, entre otros aspectos, complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales, establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica y establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. En términos similares se pronuncia el artículo 3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para estas enseñanzas.

Así mismo, el artículo 23 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con las directrices para la elaboración del currículo, establece que la Consejería de Educación desarrollará mediante Orden el titular de dicha Consejería el currículo de los títulos de los ciclos formativos de Formación profesional inicial, que constituyen el Catálogo de Títulos de Formación profesional.

En cuarto lugar, el artículo 12.5 de este Decreto dispone que la Consejería de Educación contemplará en su oferta educativa anual los ciclos formativos en los regímenes semipresencial y a distancia. En esta oferta se utilizarán las tecnologías de la información y comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

El artículo 8 de la Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que los materiales y soportes didácticos para la formación profesional a distancia

CVE-2019-2632

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

deberán contribuir a la adquisición de los resultados de aprendizaje que correspondan a los distintos módulos profesionales y añade que el profesorado de los centros públicos utilizará los materiales didácticos elaborados específicamente para estas enseñanzas y alojados en la plataforma "A distancia" de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 7 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, modificado parcialmente por Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles regula la evaluación y calificación y dispone que al final del segundo curso de Bachillerato el alumnado que desee obtener la doble titulación realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes a dicho curso. Los exámenes de las materias específicas del currículo mixto se realizarán íntegramente en lengua francesa, podrán ser escritos y orales, y serán evaluados por un tribunal compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en el caso de que lo solicite la Administración francesa.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan anualmente instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat establece que los alumnos serán evaluados por un tribunal compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en caso de que lo solicite la Administración francesa, externos al centro. Las Administraciones educativas españolas nombrarán a los examinadores españoles y encomienda a las Administraciones educativas que cuenten con centros que impartan el segundo curso del programa el envío a la Comisión Técnica de propuestas de modelos de ejercicios para la elaboración de propuestas definitivas de pruebas escritas.

En la elaboración del currículo de las distintas enseñanzas, de los materiales didácticos para la enseñanza semipresencial y a distancia y de las propuestas para las pruebas externas de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario contar con la participación de los docentes responsables de su impartición. Estas actividades conllevan una elevada complejidad y enorme responsabilidad, por su repercusión para la calidad de nuestro sistema educativo, por lo que tanto la selección del personal como la retribución adecuada de estos servicios deben procurar garantizar dicha calidad.

Finalmente, el Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su Disposición adicional primera, que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará de conformidad con el artículo 48 del mismo, y en los términos que se establezcan mediante Orden por la Consejería competente en materia de educación.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los aspectos básicos del proceso de selección, nombramiento y cese, evaluación y reconocimiento de los directores de los centros públicos, adecuándolo a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Uno de los requisitos establecidos en el artículo 134 LOE para participar en el concurso de méritos es estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha venido organizando este curso de formación y el correspondiente curso de actualización desde el año académico 2017-2018, en algunos casos realizando su impartición en la modalidad online.

De forma similar, el artículo 30 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, regula fase de prácticas y establece que las Administraciones educativas

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

regularán la organización de la fase de prácticas que incluirá un periodo de docencia directa que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Las sucesivas órdenes que establecen las bases y convocan procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a los Cuerpos Docentes, al regular la fase de prácticas establecen que la fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las Comisiones Calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas.

La reciente organización de los mencionados cursos y actividades de formación en formato online hace necesario disponer de personal docente que realice funciones de tutoría y seguimiento del profesorado participante.

En la gratificación por servicios extraordinarios, la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/63/2014, de 14 de mayo, ya establecía, en su artículo 14 que el personal docente que participa voluntariamente en las tareas de atención al servicio de comedor y cuidado de los comensales en los recreos anterior y posterior al mismo tiene derecho al uso gratuito del comedor escolar y a una gratificación por dichos servicios. En términos similares se pronuncia el artículo 22 respecto al director y secretario del centro y al encargado de comedor, especificando las cantidades que deben abonarse por la prestación de estos servicios extraordinarios en el curso 2011/2012 y previendo la actualización automática de estas cantidades en cursos sucesivos en función del incremento de las retribuciones de carácter general de los funcionarios públicos.

En este mismo sentido, como se ha expuesto, el personal docente asume con carácter extraordinario una serie de servicios no estrictamente docentes pero necesarios para el funcionamiento de nuestro sistema educativo. En relación con estos servicios, se considera conveniente fijar tanto el procedimiento para la designación del personal docente como el establecimiento de un sistema objetivo para determinar la cuantía de las gratificaciones que deben abonarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la designación del personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria encargado de la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- a) Elaboración o coordinación de las pruebas individualizadas que deban ser aplicadas en los centros docentes.
- b) Elaboración o coordinación de la Evaluación final de Bachillerato.
- c) Elaboración de los currículos oficiales de las enseñanzas no universitarias.
- d) Elaboración de materiales e-learning para la plataforma educativa a distancia.
- e) Elaboración y corrección de las pruebas para la obtención del título dual de BACHI-BAC.
- f) Formación y tutorización para la evaluación y acreditación del personal de los cuerpos docentes.

Artículo 2. Elaboración y coordinación de las pruebas individualizadas que deban ser aplicadas en los centros docentes.

Quedarán comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este artículo la elaboración de las pruebas individualizadas de tercer curso y sexto curso de educación primaria y cuarto curso de educación secundaria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación y cualesquiera otras pruebas de evaluación individualizadas que establezca la normativa vigente.

CVE-2019-2632

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Artículo 3. Elaboración de currículos oficiales de las enseñanzas no universitarias.

Quedarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este artículo la colaboración de los órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la elaboración del currículo oficial de las áreas, materias, ámbitos y módulos de las siguientes enseñanzas no universitarias:

- a) Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación Profesional.
- f) Enseñanzas de idiomas.
- g) Enseñanzas artísticas.
- h) Enseñanzas deportivas.
- i) Educación de personas adultas.

Artículo 4. Elaboración o coordinación de la Evaluación Final de Bachillerato.

Estarán comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este artículo la colaboración del personal docente con los órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las siguientes actividades:

- a) Elaboración de documentación relacionada con la Evaluación Final de Bachillerato.
- b) Coordinación del profesorado de cada materia en la preparación de la Evaluación Final de Bachillerato.

Artículo 5. Elaboración de materiales e-learning para la plataforma educativa a distancia.

Estarán comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este artículo la colaboración del personal docente con los órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las siguientes actividades:

- a) Elaboración de material curricular e-learning.
- b) Maquetación del material en formato apto para la plataforma educativa a distancia.

Artículo 6. Elaboración y corrección de las pruebas para la obtención del título dual de BACHI-BAC.

Se entenderá por elaboración y corrección de las pruebas para la obtención del título dual de BACHI-BAC las siguientes actividades:

- a) Elaboración de propuesta de pruebas escritas de las materias de Historia de Francia y Lengua y Literatura Francesa.
- b) Elaboración de propuesta de pruebas orales de nivel de competencia en Lengua Francesa.
- c) Aplicación y corrección de las pruebas escritas y orales.

Artículo 7. Formación y tutorización para la evaluación y acreditación del personal de los cuerpos docentes.

Se entenderán comprendidas en este artículo las siguientes actividades:

- a) Tutorización de la formación online de docentes durante la fase de prácticas.
- b) Tutorización de la formación online de docentes que realicen el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o el curso de actualización de la función directiva.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Artículo 8. Condiciones para designación.

El personal docente al servicio del Gobierno de Cantabria que vaya a participar en la realización de alguno de los servicios extraordinarios previstos en esta Orden deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Pertener a algún cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Haber impartido o encontrarse impartiendo docencia directa en alguna de las enseñanzas relacionadas con el servicio extraordinario que deba realizarse.

Artículo 9. Procedimiento para la designación.

La designación del personal docente encargado de realizar los servicios extraordinarios previstos en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 1, bajo la coordinación de órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La unidad o servicio responsable de la realización de la actividad realizará un informe propuesta en el que se recojan los datos identificativos de la actividad, conforme al anexo, la relación del personal docente que, por su prestigio reconocido o acreditada competencia en el ámbito material de la actividad, se consideren adecuados y la propuesta de número de horas necesarias para llevar a cabo la misma.

b) La persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia, visto el informe propuesta, dictará resolución en el que se establezca:

- 1º. Datos identificativos de la actividad.
- 2º. Relación nominal de docentes designados para la realización del servicio extraordinario.
- 3º. Determinación del número de horas necesarias para la realización de la actividad.

c) La persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia remitirá copia de esta resolución al titular de la Dirección General competente en materia de personal para el abono de las gratificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 10. Cuantía.

1. La gratificación por servicios extraordinarios del personal docente encargado de la realización de las actividades previstas en el artículo anterior será la siguiente:

<i>Servicio Extraordinario</i>	<i>Cuantía</i>
Elaboración de pruebas individualizadas	15 euros/hora
Coordinación de pruebas de la Evaluación Final de Bachillerato	15 euros/hora
Elaboración de currículos oficiales de enseñanzas no universitarias	15 euros/hora
Elaboración y corrección de las pruebas para la obtención del título dual de BACHI-BAC	15 euros/hora
Elaboración de materiales e-learning para la plataforma educativa a distancia	25 euros/hora
Formación y tutorización para la evaluación y acreditación del personal de los cuerpos docentes	1,5 euros/hora/alumno

2. Los importes expresados en esta Orden se actualizarán automáticamente por cursos en el mismo porcentaje que se fije como incremento de las retribuciones de carácter general de los funcionarios públicos para el último año del curso correspondiente.

CVE-2019-2632

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y DEPORTE



INFORME PROPUESTA REALIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD	
Título de la actividad	
Duración prevista (en número de horas)	
Fecha de inicio y finalización	
Lugar de realización de la actividad	
Localidad	
Propuesta de coordinador	

2. PROPUESTA DE PARTICIPANTES.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº DE HORAS PROPUESTAS(*)	COSTE TOTAL

(*) En los supuestos recogidos en el artículo 7, además del número de horas, se especificará el número de alumnos sujetos a tutorización.

3. BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, LOS DOCENTES PROPUESTOS Y EL NÚMERO DE HORAS NECESARIO.

En a de de .

El/la Jefe/a de la Unidad Técnica/Servicio de

D./D^a.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2019-2652 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Aniezo en la sede de la misma por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aniezo, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

Abel Martínez Manrique.

[2019/2652](#)

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2019-2656 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Aniezo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Aniezo, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

Abel Martínez Manrique.

2019/2656

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2019-2651 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Buyezo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Buyezo, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Fernando Vélez Carrera.

2019/2651

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2019-2654 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Buyezo en la sede de la misma por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Buyezo, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

Fernando Vélez Carrera.

2019/2654

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE CARASACVE-2019-2659 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carasa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.600,00
5	Ingresos patrimoniales	948,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.548,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.533,00
3	Gastos financieros	15,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.548,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carasa, 21 de marzo de 2019.

La presidenta,
Sheila Pérez Sisniega.

2019/2659

CVE-2019-2659

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2019-2657 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de La Vega en la sede de la misma por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

La Vega, Vega de Liébana, 20 de marzo de 2019.

El presidente,
Antonio Señas López.

2019/2657

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2019-2658 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de La Vega por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Vega, Vega de Liebana, 20 de marzo de 2019.

El presidente,
Antonio Señas López.

2019/2658

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2019-2655 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de 2019, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2019 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 40 de 26 de febrero de 2019, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	303.000,00 €.
TOTAL INGRESOS	309.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	268.000,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	18.500,00 €.
Capítulo 6. Inversiones	22.500,00 €.
TOTAL GASTOS	309.000,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Loredo, 21 de marzo de 2019.
El presidente,
José Antonio Lastra Revuelta.

2019/2655

CVE-2019-2655

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2019-2649 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santa Águeda, 21 de marzo de 2019.

La presidenta,
Oliva Salces García.

2019/2649

CVE-2019-2649

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2019-2660 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Santa Águeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.810,00	0,00	0,00	1.810,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	116,78	0,00	116,78
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.810,00	116,78	0,00	1.926,78

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.810,00	75,49	0,00	1.885,49
3	Gastos financieros	0,00	41,29	0,00	41,29
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.810,00	116,78	0,00	1.926,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 21 de marzo de 2019.

La presidenta,
Oliva Salces García.

2019/2660

CVE-2019-2660

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE SUESA**CVE-2019-2648** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Suesa en sesión celebrada el día siete de febrero de 2019, el presupuesto general y las bases de ejecución para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 37 de 21 de febrero de 2019, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2016**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.800,00 €.
TOTAL INGRESOS	6.800,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	6.450,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	350,00 €.
TOTAL GASTOS	6.800,00 €.

AÑO 2017**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
TOTAL INGRESOS	6.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.650,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	350,00 €.
TOTAL GASTOS	6.000,00 €.

AÑO 2018**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
TOTAL INGRESOS	6.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.400,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00 €.
TOTAL GASTOS	6.000,00 €.

CVE-2019-2648

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AÑO 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
TOTAL INGRESOS	6.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.350,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	650,00 €.
TOTAL GASTOS	6.000,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Suesa, 18 de marzo de 2019.

El presidente,
David Regato Cobo.

[2019/2648](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-2650 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 20 de marzo de 2019, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2019.

Asimismo, se hace saber que, treinta días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2019/2650

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-2682 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de senda peatonal en la CA-171 Reinosa-Corconte: P.K. 8+450 al P.K. 10+700 M.I. Monegro-La Costana. Término municipal: Campoo de Yuso.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13 de septiembre de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Fecha y hora: 5 de abril de 2019, de 11:00 a 11:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de marzo de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA CA-171 REINOSA-CORCONTE: P.K. 8+450 AL P.K. 10+700 M.I. MONEGRO-LA COSTANA"
TÉRMINO MUNICIPAL: CAMPOO DE YUSO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	TIPO DE USO / CULTIVO
1-0	104	2	BUSTAMANTE MANZANEDO, MARÍA ÁNGELES	C/ ANSELMO LORENZO, 22. 28044 MADRID	40	PRADO
2-0	104	3	LÓPEZ DÍEZ, VALENTÍN	PB MONEGRO. 39290 CAMPOO DE YUSO. CANTABRIA	9	PRADO
3-0	104	71	LUCIO GUTIÉRREZ, ÁNGEL	AV CAMPOO, 3. 39212 NESTARES. CANTABRIA	3	PRADO

[2019/2682](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2662 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 19 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 445180.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser entidades prestadoras del servicio de asesoramiento las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias que estén reconocidas como entidades de asesoramiento por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso a los servicios subvencionados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, los prestadores de los servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrario o jóvenes agricultores.

b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

c) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

Segundo. Objeto.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las empresas activas en el sector agrícola y a los jóvenes agricultores para beneficiarse de los servicios de asesoramiento que incluyan la gestión técnico económica de dichas empresas, mediante el pago a las entidades prestadoras de dichos servicios.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/28/2017, de 27 de junio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de las subvenciones para este ejercicio se financiará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 05.04.414A.773, hasta un máximo de

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

100.000 euros, y 05.04.414A.782, hasta un máximo de 200.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, con un importe máximo total de 300.000 euros.

Podrá transferirse crédito de una partida presupuestaria a otra en el caso de que haya fondos sobrantes en una de ellas y carencia en la otra.

2. La ayuda será de 350 euros por año y explotación con asesoramiento inclusivo de asistencia técnico económica justificado, que dé como resultado el suministro de datos técnico-económicos válidos.

3. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000 euros.

4. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el artículo 6 de la Orden MED/28/2017, de 27 de junio, podrán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de registros telemáticos en la dirección www.cantabria.es, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Solo se admitirá una única solicitud por entidad.

Santander, 19 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2019/2662](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2693 *Extracto de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

BDNS (Identif.): 445458.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0", que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

- Industria de la alimentación.
- Fabricación de bebidas.
- Industria textil.
- Confección de prendas de vestir.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- Industria del papel.
- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Coquerías y refino de petróleo.
- Industria química.
- Fabricación de productos farmacéuticos.
- Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- Fabricación de material y equipo eléctrico.
- Fabricación de maquinaria y equipo.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Fabricación de muebles.
- Otras industrias manufactureras.
- Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Segundo. Finalidad:

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Servicios de consultoría: En áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la orden de bases.

2. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

TRL 1: Principios básicos observados y reportados.

TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.

TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.

TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.

TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

4. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

5. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

Tercero. Bases Regulatorias:

Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0".

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 12 de abril de 2019, inclusive.

Santander, 20 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/2693

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2702 *Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina 'Industria 4.0' que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 7 de abril de 2017 se publicó la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2019. Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada con fecha 7 de abril de 2017 en el BOC nº 69.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1.- Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2.- Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

3.- A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.- Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Tercero. Financiación.

1.- La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.200.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2019/IN/4 (2019/73), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2019: 700.0000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

b) Año 2020: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2.- Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda implica el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL</p>
<p>OPERACIÓN: XXX (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: xxxx (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Mejorar la competitividad de las pymes"</p> <p>COSTE: 0.000.000,00€ (Ejemplo)</p> <p>Cofinanciación FEDER 50%</p>	
 <p>Unión Europea</p>	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 "Una manera de hacer Europa"</p>

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2.- Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3.- El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4.- Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5.- Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de adjudicación de la subvención.

6.- Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7.- En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas

- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

- Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2019 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. No obstante lo anterior, según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2020.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. Se establece un importe mínimo para cada concepto de gasto de 1.000 €.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 7 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8.- De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

Octavo. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Noveno. Criterios de evaluación.

1.- Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 pts.)

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 pts.)

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 pts.)

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 pts.)

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2.- La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

d) Se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO2 a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

g) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 de este apartado.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 50 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

Décimo. Resolución.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2.- La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o por el Consejo de Gobierno, agotándose en ambos casos la vía administrativa, siendo la resolución susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

8.- La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoprimer. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2019-2702

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2019

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 2 de 8

<p>- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>	
<p>- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>	
<p>- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	
<p>- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:</p>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<p>En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	
<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
<ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.	
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 3 de 8

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierdo subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Pag. 4 de 8

Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto

Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 1 de septiembre de 2020

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación.

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

Plan de financiación

Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Pag. 5 de 8

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Pag. 6 de 8

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (SI/No)
TOTAL								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, *cloud computing*, *big data* y *analytics*, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
 - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (*big data* y *analytics*), tecnologías de comunicaciones, computación y *cloud* y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
 - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
 - Gastos derivados del informe auditor

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Pág. 7 de 8

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:

a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (<i>Technology Readiness Levels</i>) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Pág. 8 de 8

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679): Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-2543 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Nuevas, 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019, acordó conceder a ÁNGEL RUIZ GARCÍA, licencia municipal de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Las Nuevas, nº 2 (Colindres).

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

- Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

- Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 14 de marzo de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/2543

CVE-2019-2543

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-2545 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santiago Ramón y Cajal, 35-B. Expediente 429/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de febrero de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ.

Descripción de la obra: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, 35-B, DE ESTA LOCALIDAD DE LOS CORRALES DE BUELNA, identificada con la referencia catastral 3515302VN1931N0001ZO.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 14 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/2545

CVE-2019-2545

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2640 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Asociación Sindical Independiente de Seg Automotive Spain, con número de depósito 39000071.*

Se ha presentado, en fecha 8 de marzo de 2019, solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Sindical Independiente de Seg Automotive Spain (Depósito número 39000071), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial de actuación será el centro de trabajo que la empresa tiene establecido en la localidad de Adal-Treto (Cantabria) y el ámbito personal estará constituido por todos los trabajadores, sin distinción alguna de profesión u oficio, que voluntariamente soliciten su afiliación y que se comprometan en todo momento al cumplimiento de los estatutos de la asociación sindical, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, don Salustiano Moncaleán Gómez, con DNI número 72027193W y don Enrique Vidal Rasilla, con DNI 13771828A, en calidad de Secretario General y Secretario de Actas respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de modificación de los estatutos de la Asociación Sindical Independiente de Seg Automotive Spain en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/2640

CVE-2019-2640

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2641 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la desvinculación de la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria (APLB CANTABRIA), con depósito número 39000097, de la Confederación de Seguridad Local (CSL), con número de depósito 99004778.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y R.D. 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por D. Fernando Dou Pesquera, en calidad de secretario de la entidad Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria (APLB CANTABRIA), el acuerdo de desvinculación de la entidad Confederación de Seguridad Local (CSL) acordado en la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2019.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito del acuerdo de desvinculación de la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria (APLB CANTABRIA) de la Confederación de Seguridad Local (CSL), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/2641

CVE-2019-2641

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2642 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39100191012014.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., con fecha 15 de marzo de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 15.03.2019 A LAS 09:00 HORAS

Asistentes Por la Representación Social

D. Benjamín Noriega San Miguel
D. Enrique Barreda Landeras
D. Javier Gutiérrez González

Asistentes Por la Representación Económica.

D. José María Roncal Berruezo
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVI Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO.- Aplicar el incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia: 01.03.19 a 29.02.20, recogido en el punto 7 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVI CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN.

7º.- Incremento salarial para el tercer año de vigencia.

Al 01.03.2019 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2%.

Los valores desde la nómina de marzo 2019 inclusive, son los siguientes:

Valores previos			Valores Nuevos (Incremento Salarial 3º año XVI Convenio)		
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS	SEGÚN ANEXO I		SALARIOS Y PAGAS EXTRAS	SEGÚN ANEXO I	
ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I		ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I	
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	65,21	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	66,51	€/ mes según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,0911	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,0929	€/ punto
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,4605	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,4897	€/ hora
Art. 34 PLUS NOCHE	15,78	€/ noche	PLUS NOCHE	16,10	€/ noche
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	106,77	€/ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	108,91	€/ media mes
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	15,78	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	16,10	€/ noche
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO	311,32	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	317,55	€/ mes
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	311,32	€/ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	317,55	€/ plus fuego cont.
	106,77	€/ plus noche media/mes		108,91	€/ plus noche media/mes
	418,09	TOTAL		426,46	TOTAL
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	73,12	l por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	74,58	€/ por fiesta trabajada
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	83,68	/ mes compl. efect.trabajada	PLUS PENOSIDAD	85,35	/ mes compl. efect.trabajada
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	339,62	€/ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	346,41	€/ cada paga para obreros
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	15,55	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	15,86	€/ hora
Art. 8 bis FORMACION	7,95	€/ hora	FORMACION	8,11	€/ hora
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	125,74	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	128,25	€/ paga
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO		
* Reducción del índice general	1.932,45	€	* Reducción del índice general	1.971,10	€
del 4,9 % al 4,5%	483,13	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	492,79	€/ décima
del 4,5 % al 4,0%	531,41	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	542,04	€/ décima
del 4,0 % al 3,5%	628,03	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	640,59	€/ décima
del 3,5 % al 3,0%	724,65	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	739,14	€/ décima
del 3,0 % al 2,5%	833,36	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	850,03	€/ décima
del 2,5 % al 2,0%	958,36	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	977,53	€/ décima
del 2,0 % al 0%	1.102,12	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.124,16	€/ décima
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	1.038,42	€/ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.059,19	€/ para cada caso y año

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

La nómina de marzo de 2019 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Esta acta que consta de 2 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVI Convenio Colectivo de Empresa.

TABLAS SALARIALES XVI CONVENIO COLECTIVO 3º AÑO DE VIGENCIA

ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA				
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	
GRUPO 9 DIRECTOR	3.175,23	0,29523	70,85	141,70					
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	2.588,39	0,23962	57,51	115,02					
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	1.991,90	0,18420	44,21	88,42					
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	1.696,06	0,15652	37,56	75,12					
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.472,05	0,13721	32,93	65,86	48,52	0,13570	32,57	65,14	
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.404,82	0,13105	31,45	62,90	46,31	0,12961	31,11	62,22	
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.349,33	0,12421	29,81	59,62	44,48	0,12285	29,48	58,96	
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.323,53	0,12206	29,29	58,58	43,63	0,12072	28,97	57,84	
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.058,82				34,90			
	SUB-GRUPO 1-A	794,11				26,17			

2019/2642

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2643 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39000355011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 28 de febrero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

**Acta de inicio y final de actualización de tablas salariales para el año 2019 del
Convenio Colectivo entre empresas consignatarias de buques y contratistas de la
Comunidad Autónoma de Cantabria y sus trabajadores**

En Santander a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2019, se reúnen en los locales de CCOO en la primera planta, sita en la calle Santa Clara nº 5 de Santander, la representación empresarial y social.

- Compadecen a la firma del acta las siguientes personas miembros de la mesa negociadora.

Por parte empresarial:

Miguel Millán Pila

Eduardo de la Lastra Olano

Por la parte social, en representación de CCOO y UGT, los representantes sindicales

Por la FSC de CCOO: Cristina Hevia Garrido

Por la FeSMC de UGT: Óscar Martín Cabello

ACUERDAN

1. Según art.4 del Convenio Colectivo las retribuciones mínimas acordadas para el año 2019, supone un aumento sobre todos los conceptos económicos y sociales del IPC real de 2018.
2. Firmar para su registro y posterior publicación en el Convenio Colectivo del sector para las empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la región de Cantabria, la nueva tabla salarial revisada (adjunta) de aplicación para el año 2019.

Y para que así conste, se firma el presente Acta por los asistentes.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

(Tabla salarial 2019)

Grupo I :Personal Titulados/as

Nivel I

- Superior1.831,07euros

Nivel II

- Medio a/1.531,35 euros

- Medio b/1.462,93 euros

-

Grupo II: Personal Administrativos/as

Nivel I

- Jefe de Sección1.810,78 euros

- Jefe de Negociado1.530,45 euros

Nivel II

- Oficial Administrativo1.426,96 euros

- Auxiliar Administrativo1.131,71 euros

- Telefonista1.131,71 euros

Grupo III: Personal de Servicios Varios

Nivel I

- Encargado de Sección 1.751,70 euros

- Encargado de Almacén 1.397,42 euros

Nivel II

- Oficial de Primera (Anotadores) 1.353,16 euros

- Oficial de Segunda 1.308,90 euros

Nivel III

- Mozo de Almacén 1.215,43 euros

- Peón 1.013,61 euros

Grupo IV Subalternos/as

Nivel I

- Conserje 1.205,61 euros

Nivel II

- Cobrador 1.051,70 euros

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Nivel III

- Ordenanza	1.091,19 euros
- Portero	1.051,70 euros
- Sereno	900,37 euros
- Botones	791,76 euros

Nivel IV

- Personal de Limpieza	900,43 euros
- Personal de Limpieza por horas	7,00 euros

Salario Día Personal Fijo-Discontinuo

- Salario Base	33,30 euros
- Plus Tóxicos	3,34 euros
- Descanso Semanal	15,48 euros
- Festivos	2,18 euros
- P.P. Pagas Extras	17,89 euros

GRATIFICACIONES 2019

Artículo 7.-	931,58 euros
Artículo 8.-	849,10 euros fuera de la región 551,89 euros dentro de la región 147,24 euros por estudios medios y/o de formación profesional
Artículo 9.-	212.29 euros
Artículo 28.-	48.73 euros
Artículo 29.-	64.978.25 euros por muerte 75.804,70 euros por incapacidad permanente total.

2019/2643

CVE-2019-2643

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2644 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Cofesa Consulting S.L., para el periodo 2019-2022.*

Código 39100412012016

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cofesa Consulting, S. L., para el periodo 2019-2022, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18 de febrero de 2019, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y la delegada de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONVENIO COLECTIVO PARA COFESA CONSULTING, S.L.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente Convenio Colectivo se suscribe de una parte por la delegada de personal de la empresa y por otra por la representación de la empresa.

Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo, establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de las personas trabajadoras de la Empresa COFESA CONSULTING, S.L.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo afecta a todas las personas trabajadoras, a excepción de los que realicen funciones de Alta Dirección, y tiene plena eficacia para todos los sujetos/as, sean cuales fueren las denominaciones de sus categorías profesionales.

Artículo 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de carácter regional siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre 2022.

Artículo 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El Convenio se considera denunciado sin más requisitos legales con un mes de antelación a la fecha de vencimiento. Comprometiéndose a comenzar las negociaciones en el mes siguiente a su vencimiento.

El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo.

Artículo 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 8.- INGRESO

El ingreso del personal en la Empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación.

Artículo 9.- CONTRATACIONES

Las partes firmantes de este Convenio promoverán la contratación indefinida, como medio de fomentar la estabilidad en los puestos de trabajo. La Empresa podrá efectuar transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de Fomento de Empleo, de conformidad con la legislación vigente en la materia en cada momento.

Artículo 10.- PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período máximo de prueba en la contratación, a tenor de lo regulado en el Art. 14 del Estatuto de los trabajadores, que no podrá exceder de seis meses para los técnicos/as titulados/as, ni de dos meses para las demás personas trabajadoras.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo las partes contratantes, durante la vigencia del mismo, resolver de forma unilateral y libremente la relación laboral.

Artículo 11.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

- Titulado/a de Grado Superior, es la persona trabajadora que siendo poseedora de título Universitario de Grado Superior, vinculado a la Empresa en virtud de contrato de trabajo concertado y del título que posee para ejercer las funciones que el propio título faculte o habilite, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio.
- Titulado/a de Grado Medio, es la persona trabajadora que siendo poseedora de título Universitario de Grado Medio, vinculado a la Empresa en virtud de contrato de trabajo concertado y del título que posee para ejercer las funciones que el propio título faculte o habilite, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio.
- Administrativo/a, es la persona trabajadora que posee conocimientos administrativos, informáticos y contables, realiza, a las órdenes inmediatas del titular de la Empresa, con responsabilidad directa e iniciativa propia, trabajos técnicos o administrativos, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del despacho.
- Auxiliar Administrativo/a, es la persona trabajadora con conocimientos elementales en ofimática, que realiza tareas básicas administrativas y gestiona en centros oficiales la presentación de documentos.
- Personal Limpieza, es la persona trabajadora ocupada en la limpieza de los locales, mobiliario e instrumentos de trabajo de la Empresa.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 12.- JORNADA

La jornada de trabajo se pacta de carácter semanal y será de 40 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del convenio.

El descanso semanal se efectuará el sábado y el domingo.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo el necesario para desplazarse dentro de la jornada laboral, de un lugar a otro para realizar gestiones por orden de la Empresa en cualquier organismo, entidad, u otro centro de trabajo que sea preciso.

Artículo 13.- VACACIONES

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días o parte proporcional, según tiempo trabajado en el año, para todo el personal afectado por el presente Convenio, de las cuales al menos 15 días se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de Agosto y el 15 de Septiembre.

Artículo 14.- PERMISOS Y LICENCIAS

Licencias retribuidas:

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, previo aviso y justificación, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- 1- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2- Dos días naturales en caso de nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso podrá disfrutar los dos días de licencia en cualquier momento mientras dure la hospitalización.
Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad de Cantabria al efecto, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- 3- Un día por traslado de domicilio habitual.
- 4- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- 5- Por el tiempo indispensable para asistir a consultas de médicos especialistas, debiendo presentar la justificación oportuna.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

- 6- Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Las personas trabajadoras, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

El derecho de las personas trabajadoras a la licencia de lactancia podrá ser acumulado en días completos. Su disfrute será acordado entre Empresa y persona trabajadora y en caso de desacuerdo se disfrutará de forma continuada, a continuación de la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajasen.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad, psíquica o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución, proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previsto en este artículo corresponderán al personal, dentro de su jornada ordinaria.

Las licencias fijadas en este convenio serán extensivas a las parejas de hecho siempre que estén debidamente acreditadas tal condición mediante su inscripción en el registro correspondiente. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

Licencias no retribuidas:

Podrán las personas trabajadoras solicitar una licencia no retribuida por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses dentro de un período de dos años.

Estas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro de un plazo de 15 días siguientes a su solicitud.

Excepcionalmente, y por razones de urgente necesidad, podrán concederse licencias inferiores a quince días de duración.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Artículo 15.- EXCEDENCIAS

El personal con al menos un año de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de tiempo de servicios.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la Empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades iguales o similares.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

La excedencia voluntaria dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo como tiempo de servicios en los siguientes supuestos:

- Excedencia especial por maternidad: el personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativo o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por el padre o por la madre en caso de que ambos trabajen en la misma Empresa.

- Excedencia cuidado de familiares: también tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- SALARIO BASE

Es la parte de la retribución de las personas trabajadoras, fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, consistirá en la cuantía mensual reflejada en la tabla salarial para cada uno de los cuatro años de vigencia, anexo I.

Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional.

Artículo 17.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado a este Convenio percibirá, en proporción a la jornada realizada, las pagas extraordinarias denominadas de "Verano" y de "Navidad", en la cuantía de 30 días de salario base y en su caso complemento personal. Por acuerdo entre empresa y personas trabajadoras se puede acordar el abono prorrateado de las pagas extraordinarias.

Los devengos de dichas gratificaciones serán de carácter anual, es decir, la Paga de Verano se devengará de 1 de Julio del año anterior a 30 de Junio del actual y la de Navidad de 1 de Enero a 31 de Diciembre del año actual.

Artículo 18.- COMPLEMENTO PERSONAL

Todo el personal afectado por este Convenio con una antigüedad en la Empresa a partir de 25 años de servicio percibirá, en proporción a la jornada realizada, el incremento de un 50% sobre los salarios anuales reflejados en las tablas salariales de éste Convenio.

Artículo 19.- INCREMENTO SALARIAL

Los sueldos y salarios para el año 2019 del personal afectado por el presente convenio colectivo serán los que para cada categoría profesional se detallan en la tabla anexo I.

El incremento salarial para los años 2020, 2021 y 2022 será el que se acuerde para cada año.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20.- FALTAS

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Empresa, en virtud de incumplimiento laboral, la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de las personas trabajadoras, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada, sin que del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integración física.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
6. La falta de aseo y limpieza personal.

b) Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

8. El empleo de tiempo y materiales de la Empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros/as de trabajo, usuarios/as o a la Empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros/as, superiores, personal a su cargo y usuarios/as.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
6. Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo, mandos, o con los usuarios/as.
8. Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros/as.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.
11. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Artículo 21.- SANCIONES

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Sin perjuicio de la notificación previa, de toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia a los/as delegados/as de personal o comité de Empresa de las personas trabajadoras, si los hubiere, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación a la persona trabajadora.

Artículo 22.- COMISIÓN PARITARIA

Se crea una comisión paritaria formada por los dos firmantes del presente Convenio Colectivo, es decir, la delegada de personal de la empresa y la representación de la empresa. Sus funciones serán básicamente dos, por un lado reunirse cuando sea necesario y así lo solicite una de las partes para la interpretación del Convenio Colectivo firmado, así como para asegurarse de su cumplimiento, y por otro lado para solventar las diferencias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, adaptando los procedimientos establecidos en dicho artículo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COFESA CONSULTING AÑO 2019

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL (X 14 PAGAS)
Titulado/a de Grado Superior	1.425,00	19.950,00
Titulado/a de Grado Medio	1.250,00	17.500,00
Administrativo/a	1.200,00	16.800,00
Aux. Administrativo/a	950,00	13.300,00
Personal Limpieza	900,00	12.600,00

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2645 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares S.A., Sintrasa, por el que se aprueba la modificación de las Tablas Salariales para el periodo 2018-2019.*

Código 39002842012003.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 18 de febrero de 2019, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S. A., SINTRASA, por el que se aprueba la modificación de las tablas salariales del Convenio Colectivo, por haberse apreciado un error en las anexas al Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de febrero de 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las tablas salariales definitivas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

En Santander siendo las 12 horas del día 18 de febrero de 2019.

Reunidos:

En representación de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA TRANSPORTES AUXILIARES SA, Manuel Fernández Echevarría y Morato de Tapia y Manuel Castaño Rodríguez.

En representación de los trabajadores Cecilio Sañudo Escudero y José Ramón Hoz Castilla (USO).

Habiendo verificado la existencia de un error en las tablas salariales adjuntas al convenio colectivo firmado en su día, ambas partes acuerdas firmar las tablas salariales correctas para los años 2018 y 2019 para su sustitución por las inicialmente firmadas.

Y para que así conste firman las partes arriba reseñadas en lugar y fecha indicados, quedando autorizados el ORECLA y cualquiera de las partes firmantes para la definitiva inscripción del convenio en el registro correspondiente.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Anexo 2. Tablas salariales

Vigente desde 01-08-2018

CATEGORÍA	SALARIO BASE	ANTIGÜED TRIENIO	COMPLEM SALARIAL	COMPLEMENTOS SALARIALES			PLUS TRANSP	ASISTE	PAGAS EXTRAORDINARIAS			TOTAL sin antigüedad
				TÓXICOS	PRODUCTIV	ACTIVIDAD			VERANO	NAVIDAD	MARZO	
CONDUCT SUBR. AYTO	713,73 €	20,59 €	812,03 €						1.580,61	1.608,11 €		21.305,34 €
PEÓN SUBR. AYTO	686,17 €	19,77 €	565,42 €						1.303,16	1.330,66 €		17.460,40 €
PEÓN	856,21 €			165,74 €	50,81 €	182,92 €	121,93 €		828,71 €	856,21 €	787,78 €	18.811,52 €
PEÓN SUBR. PAU	24,81 €	8,60 €	21,34 €						1.049,18	1.076,18 €	994,71 €	19.774,02 €
CONDUCTOR	856,21 €			165,74 €	50,81 €	254,07 €	121,93 €		828,71 €	856,21 €	787,78 €	19.665,32 €
CAPATAZ	944,30 €			183,37 €	99,49 €	298,46 €	133,75 €	246,28 €	916,80 €	944,30 €	871,52 €	25.407,92 €
ADMINISTRACIÓN	1.156,60 €		669,22 €				120,61 €		1.798,32 €	1.825,82	1.798,32 €	28.587,12 €
ENCARGADO GENERAL	3.697,68 €								3.617,82 €	3.645,32	3.815,81 €	55.258,61 €

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Vigente desde 01-01-2019

categoría	SALARIO BASE	ANTIGÜED TRIENIO	COMPLEM SALARIAL	COMPLEMENTOS SALARIALES			PLUS TRANSP	ASISTEN	PAGAS EXTRAORDINARIAS			TOTAL sin antigüedad
				TÓXICOS	PRODUCTI	ACTIVIDA			VERANO	NAVIDAD	MARZO	
CONDUCTOR SUBR. AYTO	741,76 €	20,59 €	812,03 €						1.636,14 €	1.636,14 €		21.917,76 €
PEÓN SUBR. AYTO	714,20 €	19,77 €	565,42 €						1.358,69 €	1.358,69 €		18.072,82 €
PEÓN	884,24 €			165,74 €	50,81 €	182,92 €	121,93 €		884,24 €	884,24 €	843,31 €	19.479,47 €
PEÓN SUBR.PAU	25,74 €	8,60 €	21,34 €						1.104,08 €	1.104,08 €	1.050,24 €	20.442,60 €
CONDUCTOR	884,24 €			165,74 €	50,81 €	254,07 €	121,93 €		884,24 €	884,24 €	843,31 €	20.333,27 €
CAPATAZ	972,33 €			183,37 €	99,49 €	298,46 €	133,75 €	246,28 €	972,33 €	972,33 €	927,05 €	26.075,87 €
ADMINISTRACIÓN	1.184,63 €		699,22 €				120,61 €		1.853,85 €	1.853,85 €	1.853,85 €	29.615,07 €
ENCARGADO GENERAL	3.725,71 €								3.673,35 €	3.673,35 €	3.871,34 €	55.926,56 €

2019/2645

CVE-2019-2645

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2647 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos S.L.U., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39100241012015.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S. L.U., con fecha 25 de febrero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Castro Urdiales, a 26/02/2019.

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.U DE CANTABRIA

ASISTENTES

Por la empresa:

- Dña Eli Larumbe Aparicio
- D. Miguel Esteve Suría
- D. Juan Carlos Barragán Pascual
- D. Alberto Mediavilla Abad

Por la representación de los trabajadores:

- D. Ramón Pérez Sierra (presidente del Comité de Empresa por UGT)
- D. Esteban Mateos Hernández (UGT)
- D. Germán Martín Ruiz (UGT)
- D. Igor Martínez Alba (secretario del Comité de Empresa por CC.OO.)
- D. Endika Peñafiel Ávila (CC.OO.)

En Castro Urdiales, el día 25 de febrero de 2019, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U de Cantabria.

Acuerdan:

I.- El IPC estatal real del año 2018 ha sido un 1,2%.

II.- De acuerdo al artículo 20 del Convenio Colectivo se procede a actualizar las tablas para el 2018 incrementándose las tablas del 2018 en 0,6% (50% del IPC estatal real del año 2018). Dichas tablas se adjuntan a esta acta como ANEXO I

III.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a D. Alberto Mediavilla Abad, o cualquier otra persona que pueda ser designada por la representación de la Empresa, para realizar su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y sin otro particular que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019

GRUPO	SALARIO BASE	ANTICIPO IT (3% SB)	PLUS FLEXIBILIDAD/DISPONIBILIDAD (12% SB)	TOTAL ANUAL
GRUPO I	19.895,99	596,88	2.387,52	22.880,39
GRUPO II	16.580,00	497,40	1.989,60	19.067,00
GRUPO III	15.072,72	452,18	1.808,73	17.333,62
GRUPO IV	12.058,18	361,75	1.446,98	13.866,90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-2646 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

2. Alumnado que haya participado en el procedimiento de Adscripción y que a efectos de escolarización precisa para el curso 2019/2020 aula o centro de Educación Especial.

Este alumnado realizará la solicitud de plaza mediante el procedimiento descrito en estas instrucciones en el aula o centro específico de Educación Especial, contemplándose dos posibilidades:

2.1. Si la escolarización debe ser a tiempo total en aula o centro específico de Educación Especial, no es necesario realizar otro trámite.

2.2 Si la escolarización debe ser combinada, si ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; y si no tuviera adjudicado

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno

3. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada caso, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la propuesta de carácter revisable, donde se recojan tanto las necesidades como los ajustes precisos en el contexto (movilidad, transporte, otros recursos) y la propuesta de distribución temporal en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde).

4. Solicitudes.

4.1. Procedimiento general.

Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comité Técnico de Escolarización Permanente (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo a la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 29 de abril y 17 de mayo de 2019.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente solicitará, a través del Servicio de Inspección, a los especialistas de orientación educativa del centro de origen del alumno, los dictámenes de escolarización correspondientes a los alumnos que soliciten participar en el presente proceso de escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial o de escolarización combinada.

4.2 Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

5. Asignación de plazas escolares.

El Comité Técnico de Escolarización Permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y, en su caso, de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad y previa consulta al centro de educación especial solicitado asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 4.1 de las presentes Instrucciones.

Se garantizará plaza escolar al alumnado que al finalizar la etapa de educación primaria deba cambiar necesariamente de centro educativo y que se le modifique mediante dictamen de escolarización la modalidad de escolarización a tiempo total en aula o centro de Educación Especial o a escolarización combinada.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 17 y 28 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité Técnico de Escolarización Permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

CVE-2019-2646

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

6. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

7. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana y de las Aulas de Dinamización Intercultural.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial que no disponga de especialista de orientación y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector o, en su caso, por el Equipo de Atención Temprana correspondiente.

8. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité Técnico de Escolarización Permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62



ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/tutor	Madre/tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización Centro Ordinario Escolarización Combinada Centro Especifico de E. E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI, EP, ESO...)	Curso (1º, 2º, 3º, etc.)
Nombre del Centro Especifico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Especifico) Tiempo Total en Centro Especifico

3º Tiene hermanos en el centro de E. E que solicita: (marque con una X)

Sí No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica, TVA, FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL Auxiliar Técnico Socio Sanitario Fisioterapeuta Profesorado Pedagogia Terapéutica

Observaciones

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2670 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en avenida de Cantabria, 80.*

A46103834, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal de "proyecto de actividad clasificada: Supermercado de alimentación y aparcamiento anexo", en la avenida de Cantabria, número 80, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2019/2670](#)

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-1459 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de clínica veterinaria en el barrio La Frontera, 9, de Sarón.*

Por M^a Victoria Sánchez Venero se solicita licencia municipal para la actividad de clínica veterinaria, a instalar en bajo sito en B^o La Frontera, 9, de Sarón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 8 de febrero de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2019/1459](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2665 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 153/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000153/2018 a instancia de ELVIRA ABASCAL GARCÍA frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/03/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ELVIRA ABASCAL GARCÍA por importe de 22.019,53 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064015318 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, 20 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2665

CVE-2019-2665

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2666 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 34/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000034/2019 a instancia de DAVID SANTAMARÍA SUSTACHA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y MARÍA TERESA VELARDE NODAR frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 7-02-2019, del tenor literal siguiente:

"CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 02 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 20 de marzo de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2666

CVE-2019-2666

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2634 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000091/2018 a instancia de Eugenio Echevarría Fraile frente a Beanuessa SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Beanuessa, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

EUGENIO ECHEVARRÍA FRAILE por importe de 2.981,23 euros. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Beanuessa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/2634

CVE-2019-2634

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2635 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 444/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de David Arozamena Fernández, frente a Dobra Business Group, S. L. e Inocasa Real State, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 20 de marzo de 2019.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr. Víctor Manuel Gómez López, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria.

Visto el contenido del mismo se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de hoy.

Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Rodrigo Blasco de Lafuente, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 29 de mayo del 2019 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dobra Business Group, S. L. e Inocasa Real State, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-2635

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 62

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2019/2635](#)

CVE-2019-2635